



**Fundado el  
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	113

**SEGUNDA PARTE**

**5 de Junio de 2024  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

***Guanajuato***

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.*

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo General que emite el Pleno del Consejo del Poder Judicial mediante el cual se crean los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles de Partido especializados en materia Familiar del Partido Judicial de León, Guanajuato y se divide la carga de trabajo del Juzgado Único Civil de Partido especializado en materia Familiar de ese Partido Judicial, entre los tres Juzgados de nueva creación, desapareciendo como consecuencia el Juzgado Único, a partir del 10 de junio de 2024.....	3
EDICTO, por la Juez de Control Licenciada Erika Pantoja Vera, ordenado dentro del cuadernillo Q0624-191.....	9

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## CERTIFICACION:

El que suscribe Licenciado Luis Eugenio Serrano Ortega, Secretario General del Consejo del Poder Judicial del Estado, hace CONSTAR Y CERTIFICA que:

En sesión extraordinaria celebrada el día tres de junio del año dos mil veinticuatro, específicamente en el punto tercero de la orden del día, se asumió el siguiente acuerdo:

"III.- Aprobar el Acuerdo General del Pleno del Consejo del Poder Judicial mediante el cual se crean los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles de Partido especializados en materia Familiar del Partido Judicial de León, Guanajuato y se divide la carga de trabajo del Juzgado Único Civil de Partido especializado en materia Familiar de ese Partido Judicial, entre los tres Juzgados de nueva creación, desapareciendo como consecuencia el Juzgado Único, a partir del 10 de junio de 2024, en los siguientes términos:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

Que según se desprende del segundo párrafo del artículo 82 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el Poder Judicial contará con un Consejo que será el órgano de administración general, tendrá a su cargo la carrera judicial, la capacitación, disciplina y evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial; que las fracciones V, VI, IX y X del artículo 89 del citado cuerpo normativo faculta al Consejo del Poder Judicial para dictar las medidas que sean procedentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial en términos de ley, a designar

jueces y el personal de los juzgados, a aumentar o disminuir el número de juzgados, determinar la adscripción y cambio de adscripción de los jueces y personal de los juzgados.

Que en atención a lo dispuesto por las fracciones XIV y XLVI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial determinar el número de orden, circunscripción territorial, especialización por materia y distribución de los asuntos de los órganos jurisdiccionales, y determinar la adscripción y cambio de adscripción de los jueces y personal de los juzgados conforme a las necesidades del servicio del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** Según se desprende de los reportes estadísticos remitidos por la Coordinación de Estadística, el Juzgado Único Especializado en materia Familiar tiene una excesiva carga de trabajo, en cuanto a su infraestructura ya no responde a las necesidades del servicio, de donde es indispensable, a fin de cumplir con el mandato que establece el artículo 17 de la Constitución Política Federal, para prestar un servicio con oportunidad y calidad a favor de la persona justiciable crear tres Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar.

Por lo que se crean los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles de Partido especializados en materia Familiar del Partido Judicial de León, Guanajuato, a partir del día 10 de junio del año 2024 y su domicilio estará ubicado en Blvd. Hermanos Aldama 4402, Ciudad Industrial, 37669 León de los Aldama, Gto.

En lo correspondiente al personal, los Juzgados estarán integrados por el personal de acuerdo a la distribución que determine el Consejo del Poder Judicial, previo al inicio de funciones de las unidades jurisdiccionales, se harán las adscripciones respectivas, notificándose con toda oportunidad.

Se instruye a la Dirección de Servicios de Apoyo a efecto de que disponga lo necesario para el traslado de los equipos de cómputo suficientes al edificio que

ocuparán los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles de Partido especializados en materia Familiar, los cuales deberán quedar instalados previamente al inicio de funciones de dichos órganos jurisdiccionales, así como de los muebles requeridos para equipar los módulos de recepción, salas de espera, dispensario médico, lactario, salas de audiencia, salas de resguardo de testigos, salas de conciliación, salas SAPCOV, áreas lúdicas, áreas secretariales, los privados de personas Juzgadoras y Secretarios, Archivo, áreas de periciales para trabajo social y psicología. De igual manera, para que provea la señalética tanto interna como externa correspondiente, así como los extintores y el material de seguridad que corresponda.

Se instruye a la Dirección de Seguridad Institucional a efecto de que atienda lo correspondiente a la seguridad y control de acceso al inmueble en el que se ubican las nuevas unidades jurisdiccionales.

En lo que corresponde a los equipos de cómputo, escáneres e impresoras, se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para que los instale y configure, así como el servicio telefónico, de internet y la red correspondiente. De igual manera, se le instruye, a efecto de que habilite en la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de Partes Común del Partido Judicial de León, Gto., el módulo correspondiente al reparto de demandas y promociones de término entre los tres Juzgados Civiles de Partido especializados en materia Familiar, así como la adecuación del módulo respectivo para la recepción de los asuntos que remitan los Órganos Jurisdiccionales para su diligenciación; instruyendo a la Coordinación de Estadística, para que mensualmente realice un seguimiento de las mismas, lo que deberá informar a este Órgano Colegiado.

Se instruye a la Dirección de Administración, para que dote de la papelería e insumos de oficina necesarios para la operación de los nuevos órganos jurisdiccionales, así como de los sellos correspondientes bajo la denominación: Juzgado Primero Civil de Partido especializado en materia Familiar, Juzgado Segundo Civil de Partido especializado en materia Familiar y Juzgado Tercero Civil de Partido especializado en

materia Familiar. De igual manera, para que haga los ajustes necesarios a los resguardos, respecto a los bienes muebles asignados.

Los expedientes que se encuentran en trámite en el Juzgado Único Civil de Partido especializado en materia Familiar, se dividirán entre los tres Juzgados de nueva creación, conservando su mismo número de expediente y continuando en el consecutivo hasta el cierre del año 2024, los libros de gobierno del Juzgado Único Civil de Partido especializado en materia Familiar, serán resguardados para su consulta por el Juzgado Primero Civil de Partido especializado en materia Familiar, debiendo iniciarse por cada Juzgado de nueva creación los libros de gobierno respectivos, el Secretario de Juzgado, procederá al inicio de los mismos para registro, según lo ha dispuesto este Órgano Colegiado.

En cada uno de los expedientes que se encuentran en trámite en el Juzgado Único Civil de Partido especializado en materia Familiar, se emitirá un auto en el que se informará a las partes en cuál de los Juzgados de nueva creación se continuará con la tramitación de su asunto. De igual manera, en el área de archivo de los Juzgados de nueva creación, se colocarán listas con los números de expediente, ubicando a qué Juzgado le corresponde cada uno de los expedientes y el concentrado se publicará en el Portal web institucional.

Para cualquier trámite relativo a los expedientes que se encuentran totalmente concluidos y que fueron remitidos al Archivo General del Poder Judicial y se ubiquen en el archivo de concentración, la persona usuaria deberá dirigir sus trámites en el siguiente orden:

Juzgado de Oralidad Familiar en León	Año de Expediente
Primero	2013, 2016, 2021
Segundo	2014, 2017, 2018
Tercero	2015, 2019, 2020

En lo que corresponde a los expedientes relativos a los años 2022, 2023 y 2024, la persona usuaria deberá consultar las listas de asignación de expediente que se publicarán en el portal web institucional, en el tablero de avisos de cada Juzgado y en módulo de información respectivo.

Considerando que la distribución de las cargas de trabajo entre las tres unidades jurisdiccionales de nueva creación implica el cambio físico de expedientes, mobiliario así como de archivos electrónicos, se acuerda declarar inhábil el día 7 de junio de 2024, para el Juzgado Único Civil de Partido especializado en materia Familiar del Partido Judicial de León, y el día 10 de junio del presente año, para los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles de Partido especializados en materia Familiar del Partido Judicial de León.

Infórmese a la Dirección de la Visitaduría Judicial y a la Contraloría del Poder Judicial, a efecto de que se considere lo conducente en la próxima programación de visitas y auditorías.

Infórmese a la Coordinación de Estadística para los efectos conducentes y apertura de reporte estadístico.

Infórmese a la persona titular de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía Común de Partes del Partido Judicial de León, para los efectos señalados en los artículos 83 y 87 del Reglamento interior del Consejo del Poder Judicial.

Hágase del conocimiento de la Directora del Archivo General, para los efectos que señala el artículo 68, fracciones I, II, III y VII del Reglamento interior del Consejo del Poder Judicial.

En términos del artículo 80 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial, se instruye al Coordinador de Comunicación Social, para que proceda a la difusión del presente acuerdo.

Se instruye a la Contraloría del Poder Judicial a efecto de que verifique el cumplimiento del presente acuerdo y en presencia de los interesados levante el acta correspondiente, y una vez concluida remita la información respectiva a este Órgano Colegiado, lo anterior en los términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 35 del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial. En el caso de que a la fecha de ejecución del presente acuerdo se localice algún otro expediente y/o cuadernillo distinto a los que han quedado precisados con anterioridad, la Contraloría deberá asentarlo en el acta que se levante con motivo del proceso de entrega – recepción.

Remítase copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

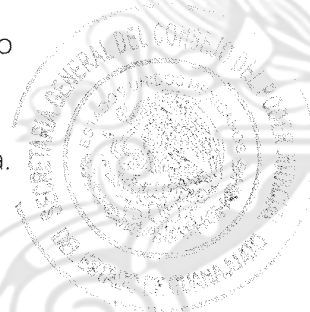
Remítase copia certificada del presente acuerdo, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena publicar el presente acuerdo general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.”

Lo anterior se asienta para debida constancia, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. “2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”.– Doy fe.

El Secretario General del Consejo  
del Poder Judicial del Estado.

Lic. Luis Eugenio Serrano Ortega.



**EDICTO.**

Por este medio, publíquese por una sola ocasión en el medio de publicación oficial de esta Entidad federativa y en un periódico de circulación nacional, que fueron señaladas **las 14:00 horas, del día 10 de junio del año 2024, MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA EN TIEMPO REAL**; por lo que los intervinientes deberán unirse desde sus propios dispositivos electrónicos mediante el ingreso a la liga: <https://videoconferencia.telmex.com/j/1247526834>, la cual corresponde a esta sede (para mayores informes comunicarse a los números telefónicos 461 616 7647, 461 616 6994 y 461 616 7376, a fin de que tenga verificativo la audiencia a la que se refiere el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a la petición del Licenciado José Antonio Gavia Freyre, sobre la declaración de abandono del bien mueble consistente en: **“La cantidad de \$3,500.00 tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional, y Equipo de cómputo tipo lap top, color negro con detalles en rojo, de la marca Asus, modelo GL553V Gamer con la leyenda Republic Of Gamers, con número de serie H5N0CV03A981192”**; dentro de la carpeta de investigación 89099/2022, la cual se radicó bajo el número de cuadernillo Q0624-191, lo anterior a efecto de **citar al propietario o interesado aún sin identificar**, para que comparezca a hacer valer sus derechos jurídicos sobre los mismos. Y con el apercibimiento que, en caso de que no acudan se llevará a cabo la audiencia aun sin su presencia.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atención.

**A t e n t a m e n t e.**

**Celaya, Guanajuato, a 07 de mayo del 2024.**

“2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”

**Jefe de Unidad de Causa y Gestión del Juzgado de Oralidad Penal de la Tercera Región en el Estado de Guanajuato, sede Celaya.**

**Firma Electrónicamente, Maestro Mario Alberto Prado Hernández.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**EVIDENCIA PDF DE FIRMA ELECTRONICA**

Evidencia de movimientos



Por medio del presente se hace constar, en términos de los artículos 1 fracción II, 2 fracción III, 3 fracción VIII y 4 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el estado de Guanajuato y sus Municipios, conforme a las leyes procesales aplicables, que este documento ha sido firmado y asegurado electrónicamente el día 8 del mes de mayo del año 2024, quedando bajo resguardo y consulta en el Sistema Administrativo de Firma Electrónica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que en resumen contiene los siguientes datos:

No.	Firmante	Fecha de firma	Número de Evidencia
1	MARIO ALBERTO PRADO HERNANDEZ	08/05/2024 15:20:28	7018839

**Detalles del movimiento**

Folio de documento	20112823
Digestion de documento	b3749edcf10de161b9524765c6d803c2
Token de documento	66f28582a35e6e2e71fc204a72248516
Nombre Original	q0624191 edicto
Oficina	JUZGADO DE ORALIDAD PENAL EN CELAYA, SEDE JUZGADOS DE ORALIDAD CELAYA
Sistema	SIGO
Firma de servidor	j1sGHZyXPoUa+P6bl7Q5QnoNGTFwhvPbx8NWpn4l5fw=

**AVISO LEGAL**

Lo anterior para los efectos del artículo 283 del código de procedimientos civiles en relación con el artículo 9 de la ley del proceso penal.

[www.poderjudicial-gto.gov.mx](http://www.poderjudicial-gto.gov.mx)



PIN: 6755

## AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

---

---

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

---

---

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

---

---

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

[https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2022&file=PO\\_11\\_2da\\_Parte\\_20220117.pdf](https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf)

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

**Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.**

---

---

**Atentamente:  
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



## *Directorio*

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfono:</b>	473 689 0187
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

**Arq. J. Jesús Oviedo Herrera**  
 Secretario de Gobierno